

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.927 · 1997

CONVENIOS

Boletín Oficial, 14 de enero de 1998 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Convenios

Ley 24.927

Apruébase un Convenio suscripto con la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Relativo al Estatuto Legal de la Delegación Regional para el Cono Sur de h Federación en Argentina,

El Senado y Cámara de Diputados de la

Nación Argentina reunidos en Congreso. etc., sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el Convento entre el Gobierno de la República Argentina y la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja Relativo al Estatuto Legal de la Delegación Regional para el Cono Sur de la Federación en Argentina, suscripto en Buenos Aires el 31 de octubre de 1995, que consta de once (11) artículos, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. La exención tributaria mencionada en el artículo 4, 3) y en el artículo 6. I) b) del Convenio. comprende a todos los tributos que gravaren la Importación de mercaderías o que se aplicaren con motivo de ella, incluidos los impuestos internos.

ARTÍCULO 3°. Las exenciones tributarias mencionadas en el artículo 6. I) c) y d) del convenio, se refieren a la exención en el Impuesto a las Ganancias de los sueldos y emolumentos recibidos por funcionarios de la Federación originados a raíz del desempeño de sus funciones en la República Argentina, así como las contribuciones en carácter de previsión social, siempre que la Federación aplique regímenes propios de este tipo, creados o a crearse.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



VEREDICTA LEYES

Convenios. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).